



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2018 00035 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Sírvase Proveer,

**YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO**

Secretaria

Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, se evidencia que en repetidas ocasiones la demandada BELLACURZ DEL LLANO S.A., señala que únicamente solicitó al Juzgado de Origen vincular como Litisconsorte Necesario a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, sin embargo a folios 210 y 211 del plenario se evidencia que aportó escrito de vinculación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y como anexos de dicho memorial aportó póliza de seguros con la aseguradora, razón por la cual el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá, admitió la vinculación de ambas entidades(Fl.271). De conformidad con lo anterior, se entiende que el apoderado de la parte actora de manera equivocada aportó las documentales obrantes a folios 210 y 2011. Por lo cual se **ACLARA** que únicamente solicitó la vinculación como Litisconsorte Necesario a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha nueva para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS para el día **Miércoles Dos (02) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a las doce del mediodía (12:00m)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a la audiencia deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente se encuentra a disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
**004 del 20 de Enero de 2022.**



**YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO**  
**Secretaria**

AM